

MUNICIPIO DE MANIZALES



MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. 0296 de 2019

(13 MAY 2019)

"Por el cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales y se deroga el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014"

EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315, ordinal 3° de la Constitución Política, 1° de la Ley 872 de 2003; 5°, 91, literal D, numeral 1° y 7°, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 1°, establece: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad.

Que el Decreto 1499 de 2017, en el artículo 2.2.22.3.7, determina que "a nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial."

Que mediante Decreto Municipal 0384 de 2018 se integra y se fijan "las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Municipio de Manizales, que sustituirá los Comités de Gobierno Electrónico, Comité de Ética, Comité Interno del Archivo y Comité Estratégico Institucional y se dictaron otras disposiciones."

Que dentro de las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño previstas en el artículo 4 del Decreto Municipal 0384 de 2018, se encuentra *Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y *Aprobar el cronograma y las campañas de divulgación y apropiación del Código de Integridad por parte de los Servidores Públicos de la Administración Central."

Que mediante Acta No. 001 del 01 de marzo de 2019 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la cual forma parte integrante del presente acto, aprobó el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales.

Que la integridad según el manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que cita a Anthony Downs, consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones, entendiéndose esta como una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la Ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor.

Decreto Nro. **0296** de **13 MAY 2019** "Por el cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales y se deroga el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014"

Que el Código de Integridad es una herramienta que permite implementar, mantener y recuperar los valores propios de una Entidad, capaz de influir desde su gestión en cada ciudadano que participa como servidor de la misma a partir de los valores y los principios básicos que de ella se desprenden.

Que en virtud de lo anterior los servidores públicos de la Administración Central Municipal liderados por el señor Alcalde, han construido el CÓDIGO DE INTEGRIDAD MUNICIPAL, que debe ser promulgado, difundido y adoptado por todos y cada uno de los miembros de la Administración Municipal.

Que en atención lo expuesto es necesario adoptar un Código de Integridad para la Alcaldía de Manizales acorde con los nuevos lineamientos normativos, lo que lleva a que sea derogado el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: ADOPTAR para la Alcaldía de Manizales el siguiente Código de Integridad:

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

Cada organización tiene su propia cultura que la hace distinta de las demás, creándole su propia identidad. La cultura organizacional de la Alcaldía de Manizales incluye los valores, creencias y comportamientos que se consolidan y reflejan en la atención tanto del cliente interno como del externo. Para identificar y adoptar conductas éticas en las organizaciones se deben iniciar procesos de formación que desarrollen nuevas habilidades del talento humano en busca del sentido y el gusto por los valores para trascender el individualismo, la indiferencia, la apatía y la ausencia de sentido de pertenencia que caracterizan el ejercicio de las funciones públicas.

El propósito del presente código es declarar las normas, principios y valores que deben inspirar la conducta y las actividades de los funcionarios públicos que integran la Alcaldía de Manizales, como resultado de una construcción colectiva y como un modo de vida del que el equipo es, quiere y debe ser, representado en los valores que forman parte de la identidad grupal que posibilita la convivencia de todos y todas.

Dichas normas, principios y valores tienen su fundamento en el servicio interno y externo que deben guiar el quehacer diario de cada uno de los funcionarios, cumpliendo a cabalidad con la misión y visión institucional, de la manera que el desempeño de nuestra labor sea transparente, eficiente y autónomo, generando credibilidad y confianza a los ciudadanos que son nuestra razón de ser.

CAPITULO II DEFINICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Código de Integridad se adoptarán las siguientes definiciones:

- **EMPLEADO, FUNCIONARIO O TRABAJADOR:** Es el servidor público que esta investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la constitución, la ley o el reglamento, investidura que lo coloca en una relación de dependencia con el estado, la cual determina que pueda exigirsele en razón de su conducta, un grado específico de responsabilidad, patrimonial, disciplinario e inclusive penal.
- **SERVIDOR PUBLICO:** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento.
- **FUNCIÓN PUBLICA:** Es el conjunto de normas, principios, instituciones, procedimientos y trámites que regulan la relación entre el servidor público y la administración. Es decir, se refiere a la relación o el vínculo entre el servidor público y la administración.

Página 2 de 6

Decreto Nro. **0296** - de **13** MAY 2019 "Por el cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales y se deroga el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014"

- **FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:** La función administrativa del Estado es aquella que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados de la constitución Política de Colombia.
- **PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CAPITULO III

VALORES ÉTICOS

Los valores éticos son las cualidades que se reconocen como propias de cada ser humano y que recogidas en su conjunto, se convierten en los paradigmas deseables del individuo en particular y de la Alcaldía de Manizales en forma general. Éstos, actúan como orientadores de la conducta hacia un ideal de comportamiento definido como bueno, positivo o digno por una persona.

Los valores éticos de la Alcaldía de Manizales son los siguientes:

HONESTIDAD

Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

CONDUCTAS ASOCIADAS	
LO QUE HAGO	LO QUE DEBO EVITAR
Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.	Dar trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.	Aceptar incentivos, favores, o algún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.	Usar recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros)
Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo.	Descuidar la información a mi cargo, o relacionada con mi gestión.
Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.	

RESPECTO

Conocer los derechos iguales de todos los individuos, así como de la sociedad en que vivimos. El respeto consiste en aceptar y reconocer el derecho de ser, sentir, pensar y actuar diferente.

CONDUCTAS ASOCIADAS	
LO QUE HAGO	LO QUE DEBO EVITAR
Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin	Actuar de manera discriminatoria, grosera o hiriente.

Página 3 de 6

Decreto Nro. **0296-** de **13 MAY 2019** "Por el cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales y se deroga el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014"

importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden.	
Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.	Basar mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
Acato las instrucciones dadas por la empresa y cumpla con el horario de trabajo establecido.	Agredir, ignorar o maltratar de ninguna manera a los ciudadanos ni otros servidores públicos.

JUSTICIA

Decidir, apoyar, juzgar y establecer parámetros de igualdad para todos. Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

CONDUCTAS ASOCIADAS	
LO QUE HAGO	LO QUE DEBO EVITAR
Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables.	Promover o ejecutar políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.	Favorecer el punto de vista de un grupo de interés.
Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.	Permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

COMPROMISO

Realizar las actividades de nuestro quehacer diario con entrega decidida, con entusiasmo constante, para convertir en realidad los propósitos y metas organizacionales.

CONDUCTAS ASOCIADAS	
LO QUE HAGO	LO QUE DEBO EVITAR
Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.	Trabajar con una actitud negativa.
Siempre estoy dispuesto a ponerme en el lugar de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.	Pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía.
Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.	Asumir que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
Estoy atento siempre que interactúo con otras personas.	Ignorar a un ciudadano y sus inquietudes.
Presto un servicio ágil, amable y de calidad.	

DILIGENCIA

Realizar y cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades de manera ágil y eficiente, con atención y prontitud, para así optimizar el uso de los recursos del estado.

CONDUCTAS ASOCIADAS	
LO QUE HAGO	LO QUE DEBO EVITAR

Decreto Nro. **296** de **13 MAY 2019** "Por el cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales y se deroga el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014"

Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones.	Malgastar el recurso público.
Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral.	Postergar las decisiones y actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo.
Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público.	Mostrar desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.	Evadir mis funciones y responsabilidades.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los Principios Éticos se constituyen en reglas o normas que orientan la acción de un ser humano.

La constitución política de Colombia señala los principios que deben guiar el desempeño de quienes ejercen las funciones estatales, y la ley 489 de 1998 los retoma y adiciona nuevos principios.

Los principios éticos de los servidores públicos de la Alcaldía de Manizales, son los siguientes:

- **Responsabilidad:** Administrar, reflexionar, orientar, y valorar las consecuencias de sus actos. Ser responsable es siempre hacerse cargo de los actos realizados por nosotros mismos, aceptando las consecuencias, sean estas buenas o malas, de nuestro accionar en el ámbito personal o laboral.
- **Eficacia:** Consiste en lograr o hacer lo que se debe hacer en búsqueda de un objetivo. En el ámbito de la función pública, es el criterio institucional que revela la competencia administrativa para alcanzar los objetivos propuestos, sin distraerse en actividades que no tengan relación directa con estos.
- **Transparencia:** Realizar de manera visible todas las actuaciones como institución pública y proporcionar la información de interés general relacionada con el funcionamiento, procedimientos internos, manejo de los recursos, entre otros.
- **Eficiencia:** Es la habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado. La eficiencia, por lo tanto, está vinculada a utilizar los medios disponibles de manera racional para llegar a una meta. Se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos.
- **Moralidad:** Es comportarse en conformidad y coherencia con los preceptos de la moral establecida y aceptada. Es el conjunto de creencias, costumbres, valores y normas que asume una persona o un grupo social y que de alguna manera funciona como especie de guía a la hora de la acción. Es decir la moral nos ayuda a saber qué acciones son correctas o buenas y cuales no lo son.
- **Publicidad:** La Alcaldía de Manizales y todos los funcionarios, deben garantizar que la información bajo su control y/o custodia sea pública, salvo aquella clasificada, reservada o limitada por disposición constitucional o legal.

CAPITULO V

GENERALIDADES CONFLICTO DE INTERÉS

Nuestras decisiones y acciones como funcionarios de la Alcaldía de Manizales deben de estar orientadas siempre por la satisfacción de los mejores intereses de la misma y no deben estar motivados por consideraciones de índole personal. Las relaciones de parentesco, amistad, o expectativas frente a proveedores actuales o potenciales y

Decreto Nro. **0295** de **13 MAY 2019** "Por el cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Manizales y se deroga el Decreto 0581 del 21 de noviembre de 2014"

contratistas, no deben afectar nuestra independencia y mejor juicio en defensa de los intereses de la Administración Municipal.

Cuando los funcionarios de la Alcaldía de Manizales vivencien un conflicto de interés, deberán:

- Manifestar ante la Unidad de Gestión Humana - Oficina de Bienestar de Personal de la Alcaldía de Manizales el conflicto de interés vivenciado.
- Excusarse de intervenir en la actividad donde se presente el Conflicto de Interés.
- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en alguna actividad del desarrollo de sus funciones.

Artículo 2º: Control de Cumplimiento: Todos los funcionarios de la Alcaldía de Manizales, deberán:

- Evitar infringir las condiciones establecidas en el presente código y tomar las acciones correctivas para remediar y evitar su repetición.
- Todo funcionario público que tenga información o conocimiento de cualquier acción que parezca violar este código, lo comunicará prontamente a su jefe inmediato o al jefe de Control Interno Disciplinario, quien garantizará la confidencialidad de las investigaciones en tanto sea necesario y conveniente.
- La omisión del obediencia a este código conlleva a las correspondientes acciones disciplinarias o correctivas, incluso el despido, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales (Ley 734 de 2002).
- La acción disciplinaria también se aplicará a funcionarios, que con respecto a los empleados dependientes de ellos sepan que una conducta prohibida por el código está siendo considerada y no actúen para impedirlo o conozcan que una conducta prohibida por el código ha sido llevada a cabo por dichos empleados y no tomen la acción correctiva apropiada.

Artículo 3º: Manifestación de Compromiso: Los funcionarios de la Alcaldía de Manizales, como ciudadanos colombianos y servidores públicos, manifestamos que asumimos el reto de ayudar a construir un país justo y honesto y nos comprometemos a respetar en ejercicio de todas nuestras actuaciones, los valores éticos consagrados en éste Código de Integridad, elaborado en la entidad.

Artículo 4º.- A través del Líder de Proyecto de la Unidad de Gestión Humana, en la Secretaría de Servicios Administrativos, se realizarán las acciones tendientes para comunicar el contenido del presente acto a los servidores públicos y grupos de interés, a través de los medios existentes.

Artículo 5º.- El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 0581 del 21 de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

13 MAY 2019


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde

V.B. SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA


PAULA ANDREA LÓPEZ ALVARÁN

Proyectado por:
Jonarina Arbeláez Loaiza
Profesional Universitaria
Secretaría de Servicios Administrativos

Revisado por:
Asmed Herecía Ramírez
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica